

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - DICKENS INSTITUTE

En la ciudad de Montevideo, el 22 de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, entre **POR UNA PARTE:** el Ing. Quim. Jorge Brovetto en su carácter de Rector en nombre y representación de la Universidad de la República, en adelante denominada UNIVERSIDAD, con sede en esta ciudad en la calle 18 de Julio 1968 y **POR OTRA PARTE:** DICKENS INSTITUTE con sede en esta ciudad en la calle 21 DE SETIEMBRE 2744 representada por la Sra. Mónica Harvey de Campestiguy en su carácter de Directora **ACUERDAN** celebrar el presente convenio de enseñanza de idioma Inglés.

PRIMERO. FINES Y OBJETIVOS.

El presente convenio está enmarcado en la política de Bienestar Universitario de contribuir al mejoramiento del nivel de vida de los funcionarios universitarios docentes y no docentes así como a los estudiantes universitarios.

El objetivo específico es lograr que los funcionarios universitarios docentes y no docentes así como los estudiantes universitarios interesados, puedan realizar cursos de idioma Inglés, exonerados del pago de matrícula y a costo bonificado del 30 % sobre el valor de la cuota mensual.

SEGUNDO. DE LOS BENEFICIARIOS

1. Tendrán derecho a beneficiarse de las condiciones de este Convenio los funcionarios universitarios docentes y no docentes y sus familiares hasta primer grado de consanguinidad así como estudiantes universitarios debidamente acreditados.

2. Los inscriptos estarán sujetos a la reglamentación vigente del DICKENS INSTITUTE, quien se reserva el derecho de mantener o no al funcionario y/o sus familiares así como a los estudiantes universitarios como alumnos de su Institución.

3. No es condición para la inscripción de familiares que el funcionario respaldante esté inscripto, más si es necesaria la firma de conformidad conjuntamente con la solicitud de la inscripción.

4. Los inscriptos que cesen su vinculación con la Universidad podrán mantener su calidad de alumno en forma no colectiva ateniéndose a la reglamentación vigente en la Institución.

5. Los alumnos ya inscriptos podrán ingresar al convenio.

Jorge Brovetto
Mónica Harvey
Mónica

JBS



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

TERCERO. DE LAS PARTES

El DICKENS INSTITUTE se compromete a:

a) a impartir a los beneficiarios del presente convenio, cursos de inglés en su local central de la calle 21 de Setiembre 2744 y en su anexo de la calle Palermo 5835; en los niveles de niños, jóvenes y adultos, básicos y avanzados.

b) instrumentar la formación de los grupos necesarios para atender la demanda producida por este convenio.

c) a otorgar una beca total cada 15 inscripciones.

La UNIVERSIDAD se compromete a dar amplia difusión entre sus funcionarios y estudiantes.

CUARTO. BENEFICIO DEL CONVENIO

a) Los beneficiarios de este convenio gozarán de un descuento del 30% sobre los precios de los cursos arriba mencionados y de la exoneración del pago de matrícula.

b) Por cada 15 afiliaciones se otorgará por parte del Instituto una beca de estudio en forma totalmente gratuita.

c) Los beneficios establecidos en este convenio no son acumulables con otros a que pudiese tener derecho el beneficiario ni comprenden textos ni exámenes o test de admisión.

d) Bienestar Universitario adjudicará la beca a estudiantes universitario según normativa.

CUARTO. DEL PAGO

1. El pago de los cursos lo deberá realizar el interesado directamente en el DICKENS INSTITUTE en el local que asisten.

QUINTO. VIGENCIA DEL CONVENIO

1. El presente Convenio comenzará a regir desde el mes de Febrero de 1994 previa aprobación por las autoridades respectivas.

2. Este convenio tendrá vigencia indefinida pudiendo cada una de las partes ponerle término al mismo, previa comunicación a la otra con 90 días de anticipación, por telegrama colacionado.

Mónica Nancy de Caviglioli


JBS



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

En este último caso deberá permitirse culminar el curso de ese año a todos los inscriptos.

3. En señal de conformidad y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.-

 Mónica Harry de Pazisdy

